

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE LA COMISIÓN
SALUD, EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 81, SERIE 2016-2017

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Salud, Emergencias y Administración de Desastres (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el miércoles 28 de junio de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 81, Serie 2016-2017, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO DE SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DONDE UBICA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. GUALBERTO RABELL FERNÁNDEZ, PARA LA OPERACIÓN DE UNA CAFETERÍA EN LA REFERIDA INSTALACIÓN MÉDICA; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 81, Serie 2016-2017 propone autorizar la publicación de un aviso de subasta pública para el arrendamiento de un espacio en el primer piso del edificio donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Gualberto Rabell Fernández, (en adelante, “CDT”), para la operación de una cafetería en la referida instalación médica; y para otros fines.

II. BASE LEGAL

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley. El referido estatuto, en su artículo 2.004 dispone que corresponde a cada municipio

ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

De igual forma, el artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos y establece la regla general de que los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de la Comisión, compareció el Lcdo. Iván Andújar Bello, administrador del CDT Dr. Gualberto Rabell del Departamento de Salud del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante “Municipio”). Según Andújar Bello, el Municipio posee la titularidad del edificio, ubicado en la calle Cerra #900, en Santurce, en el que opera el CDT, en el primer piso, y en el segundo piso, las oficinas administrativas del Departamento de Salud de San Juan.

Por otro lado, Andújar Bello explicó que el edificio cuenta con un espacio de 79 x 47 pies cuadrados en el primer piso, que tradicionalmente ha sido utilizado como cafetería. El espacio ha sido objeto de subastas y el licitador que obtuvo el último contrato de arrendamiento canceló el mismo antes de su vencimiento, por lo que quedaron desprovistos pacientes, empleados y contratistas de un lugar para comprar sus alimentos.

De otra parte, expresó que la Junta de Subastas propone publicar una nueva subasta para la concesión y operación de una cafetería en el espacio antes descrito. El CDT recibe pacientes que se atienden en las clínicas y pacientes de sala de emergencia que se beneficiarán de los servicios de la cafetería. Por otro lado, explicó que el edificio cuenta con más de 200 empleados y contratistas que prestan servicios en el lugar y carecen de un lugar donde adquirir sus alimentos.

Finalmente, sostuvo que el licitador que resulte favorecido deberá proveer todo el equipo necesario para la operación de la cafetería. El Municipio se beneficiará de los ingresos que genere el arrendamiento, el cánon incluirá los servicios de agua y luz.

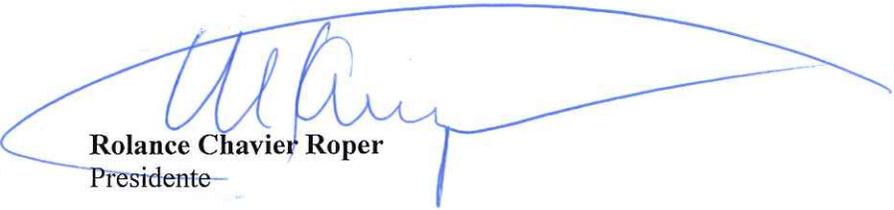
Posteriormente, en respuesta a la petición de los legisladores municipales, el licenciado informó que

los arrendatarios anteriores pagaban un cánon de \$2,800.00 desglosado de la siguiente manera: \$2,100.00 por el arrendamiento, \$200.00 de agua y \$500.00 de luz.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm.81, Serie 2016-2017.

En San Juan, Puerto Rico a 17 de julio de 2017.



Rolance Chavier Roper
Presidente